



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0042/04/22
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 junio del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00280-2022.

C. Raquel Manzanarez Lujano

Ejido General Emiliano Zapata, C.P. 40807

Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero.

En atención a su solicitud de exención con fecha 29 de marzo del 2022, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 07 de abril del 2022, registrada con número de bitácora **12/DC-0042/04/22** y número de documento **002202** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"CASA LOTE 6"**, en el Lote 6, Manzana 6, Zona 1 del Ejido General Emiliano Zapata, Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero.

RESULTANDO:

I. Que mediante el Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00222-2022, de fecha 21 de abril de 2022, esta Oficina de Representación Federal, solicito al promovente la presentación de información adicional de la solicitud de exención, para continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto y

CONSIDERANDO:

1. Que esta Oficina Federal, informó al promovente a través del Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00222-2022, de fecha 21 de abril de 2022, que conforme al segundo párrafo del artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el proyecto quedaba suspendido del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) hasta en tanto no presentara la información solicitada en dicho oficio, a fin de tener todos los elementos necesarios para concluir con el procedimiento instaurado en esta Unidad Administrativa.
2. Asimismo, en dicho oficio se le comunicó al promovente que conforme al artículo 22 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la recepción del documento, y que transcurrido dicho plazo sin que la información adicional fuera entregada, esta Oficina de Representación Federal procedería a desechar el tramite del PEIA, del proyecto de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción V, 56 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. Que el oficio referido en el Considerando anterior, fue recibido por el promovente el 20 de enero de 2022, de acuerdo con el acuse de recibido con sello, fecha y firma de recibido por parte del promovente, a fin de darle oportunidad a realizar lo conducente, y que, por ende, al no tener los elementos necesarios para la continuación del procedimiento, es que el 24 de enero de 2022, se concluyó el plazo para que el promovente presentará la información adicional requerida.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo que dispone el artículo 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en los artículos 28, primer párrafo, fracciones X y XIII, 30 primer párrafo, 35 BIS, que dispone que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al medio ambiente, así mismo establece y

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300,
Acapulco, Guerrero. Teléfono. (744) 434 10 01 al 04. www.gob.mx/semarnat.



Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 junio del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00280-2022.

define las facultades genéricas que tienen las Oficinas de Representación Federal, en relación de facultad para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, incluyéndose, las que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario; a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en los artículos 16, fracción X, 57, fracciones I y IV, 60, primer párrafo, que define dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto, que indica que pone fin al procedimiento administrativo la resolución del mismo y la declaración de la caducidad y que establece que en los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputables al mismo, la Administración Pública Federal le advertirá que, transcurrido tres meses, se producirá la caducidad del mismo, esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 57, fracción I y IV y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace efectivo el apercibimiento comunicado en el Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00016-2022, de fecha 12 de enero de 2022, por lo que se desecha el procedimiento de evaluación de impacto ambiental iniciado para el proyecto "**CASA LOTE 6**", registrada con número de bitácora **12/DC-0042/04/22 y número de documento 002202** con pretendida ubicación en el Lote 6, Manzana 6, Zona 1 del Ejido General Emiliano Zapata, Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento al promovente que con el acaecimiento de la presente resolución se pone fin al procedimiento administrativo instaurado para el proyecto, con fundamento en el artículo 57, fracciones I y IV, y 60 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Oficina de Representación Federal, y al transcurrir el tiempo legal se procederá a archivar el expediente respectivo como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Informar al Promovente, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Oficina Federal, el proyecto del **PEIA**, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

QUINTO.- Informar al promovente que la presente resolución, derivada de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, y que dicho recurso deberá ser interpuesto directamente ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 junio del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00280-2022.

La Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 B S de la **LGEEPA**.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Armando Sánchez Gómez



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".

En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Lic. LIZET GUEVARA ALCANTERE . Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Para su conocimiento
ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/DC-0042/04/22 y número de documento 002202.

*ASG/MDJSM/OBG/CMQ



